



## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGO

Código: CU-RG- 01

27 de enero de 2026

Versión 6

FONDO DE EMPLEADOS DE NACIONES UNIDAS DE COLOMBIA – FENUCOL  
NIT 830.121.369-2


ACUERDO No. 047 del 27 de enero de 2026, según acta 524, que sustituye el  
ACUERDO No. 021 del 27 de agosto de 2021, según acta No. 3451

Por la Junta Directiva

Acta No. 524

### CONSIDERANDO:

- a. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera del 28 de diciembre de 2020, da instrucciones para la implementación del Sistema Integral de Administración de Riesgo (SIAR) y a su vez da las instrucciones de la actuación del Comité de Riesgo.
- b. En concordancia con lo expuesto y solicitado en la Circular Básica Contable y Financiera del 28 de diciembre de 2020 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se hace necesario crear un comité asesor permanente para la Junta Directiva con el objetivo de tener una administración basada en riesgos.
- c. Con fundamento en lo anterior y para que FENUCOL gestione con mayor eficacia los riesgos a los que se exponen en el desarrollo de sus operaciones, la Superintendencia considera prudente el establecimiento de parámetros mínimos de actuación, de forma tal que de manera preventiva y articulada logre gestionar sus riesgos, minimizar su impacto sobre los resultados de manera general y preservar la confianza del público sobre la estabilidad del sector solidario.
- d. Por lo anterior FENUCOL desarrollara e implementará un Sistema Integrado de Administración de Riesgo (SIAR), que le **permita identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente sus riesgos**, de manera que pueda adoptar decisiones oportunas para su mitigación.

	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGO</b>		
	Código: CU-RG- 01	27 de enero de 2026	Versión 6

- e. Como parte del Sistema Integrado de Administración de Riesgo (SIAR), se creara un Comité de Riesgos, órgano de apoyo encargado de asesorar a la Junta Directiva en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación a los órganos de dirección de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos.

### **ACUERDA:**

La Junta Directiva en uso de las facultades descritas en los estatutos y la ley acuerdan constituir el Comité de Riesgo cuyo objeto principal será servir como órgano permanente de apoyo a la Junta Directiva en la Administración del Sistema de Administración de Riesgo (SIAR).

**ARTICULO 1º. CONFORMACIÓN Y PERIODO:** El Comité de riesgo para su mejor desempeño y funcionalidad estará conformado por tres (3) principales y tres (3) suplentes designados por la Junta Directiva de la siguiente manera:


Dos (2) miembros principales pertenecientes a la Junta Directiva y uno (1) quien será el Senior de Riesgos y Analítica de Datos del Fondo. Como suplentes actuarán tres (3) funcionarios quienes serán los ocupantes de los siguientes cargos: Director de Riesgos y Analítica de Datos, Director Comercial, Crédito y Cartera y el Director Contable.

Este comité nombrará un presidente miembro de la Junta Directiva y un secretario empleado.

Los integrantes de la Junta Directiva actuaran en el comité el mismo periodo que dure su elección, según lo establecido en los estatutos.

**PARÁGRAFO 1:** A las reuniones del comité podrá ser citado, en calidad de invitado, cualquier empleado, asociado, asesor, consultor entre otros.

**PARAGRAFO 2:** No será necesario un nombramiento formal de los integrantes que sean funcionarios del Fondo, ya que estos se encuentran asignados por su cargo

	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGO</b>		
	Código: CU-RG- 01	27 de enero de 2026	Versión 6

**ARTICULO 2º EL PRESIDENTE DEL COMITÉ:** El presidente del comité de riesgo, debe ser un miembro de Junta Directiva.

Son funciones del presidente:

- Informar trimestralmente a la Junta Directiva acerca de la gestión del comité.
- Dirigir las sesiones del comité.
- Velar por el cumplimiento de las funciones del comité.
- Firmar las actas de las sesiones realizadas.
- Las demás que le sean atribuidas por la Junta Directiva.


**ARTICULO 3º DEL SECRETARIO DEL COMITÉ:**

Son funciones del secretario:

- Documentar los acuerdos y compromisos logrados a través del acta.
- Oficialización de las actas, así como sus respectivos anexos.
- Informar cambios en las fechas programadas para las sesiones del comité.
- Remitir información que se presentará a consideración del comité.

**ARTICULO 4º FUNCIONES DEL COMITÉ DE RIESGO:** el Comité de Riesgos tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades frente a cada sistema de administración de riesgos, en la medida en que éstos se vayan desarrollando e implementando:

- Los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.
- Los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para el riesgo que se esté tratando.
- Las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando.
- Los mecanismos de cobertura y mitigación de dicho riesgo.
- Seguimiento al perfil y apetito de riesgo de la organización, evaluando su coherencia con el plan de negocios, informando a la junta los resultados y sus recomendaciones, cuando sea necesario.
- Asesorar a la junta directiva, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de riesgos de la organización, que constituyan desviaciones frente al

	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGO</b>		
	Código: CU-RG- 01	27 de enero de 2026	Versión 6

plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad de la organización.

- Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer los ajustes correspondientes.

Los anteriores literales están establecidos y estructurados en cada Manual, Procedimiento y Documento Técnico establecido dentro de cada Sistema de Administración de Riesgo (SARLAFT, SARC, SARL, SARO) establecidos en el “CI-FR-01 Listado maestro de documentos y registros”


**PARÁGRAFO:** La existencia de este comité no exime de las responsabilidades que, en el proceso de mediación, evaluación y control de los riesgos, tienen la Junta Directiva, el Representante Legal y demás administradores de FENUCOL.

#### **ARTICULO 5º RESPONSABILIDADES DEL SENIOR DE RIESGOS Y ANALÍTICA DE DATOS:**

- Deberá presentar en cada reunión del comité de riesgos, la situación real de cada uno de los sistemas de administración de riesgos, los riesgos relevantes identificados, la evolución de estos riesgos relevantes, el resultado de la cuantificación y/o valoración de cada uno de los riesgos a su cargo, los diferentes eventos de riesgo operativo principalmente los relacionados con fraude o robos, siniestros ocurridos y probables y las desviaciones que en el período analizado se hayan presentado respecto del código de conducta.

En dichos reportes deberán incluirse las decisiones y acciones adoptadas para el fortalecimiento de los sistemas.

- Deberá presentar en la reunión del comité de riesgos, al final de cada trimestre, una evaluación integral de la solvencia de la organización, que tenga en cuenta una probable ocurrencia de las exposiciones detectadas de todos los riesgos relevantes analizados hasta ese momento y bajo distintos escenarios.
- Los resultados del monitoreo permanente a los créditos y del proceso de evaluación de cartera, deberán presentarse al Comité de Riesgos

	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGO</b>		
	Código: CU-RG- 01	27 de enero de 2026	Versión 6

**ARTICULO 6° REUNIONES:** El Comité de Riesgo sesionará de forma ordinaria al menos una (1) vez al mes y extraordinaria cuando sea necesario y habrá quórum para deliberar en las reuniones del comité con la presencia de mínimo tres (3) de sus integrantes, donde por lo menos debe estar presente un miembro de la Junta Directiva (principal o suplente).

Las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de encontrar empate, no se tendrá en cuenta el voto del miembro suplente de Junta Directiva.

**PARÁGRAFO:** Las reuniones podrán ser mixtas (virtuales o presenciales), conforme lo establece el Decreto 398 de 2020 por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en cuanto a “Reuniones No Presenciales de Juntas de Socios, Asambleas Generales de Accionistas o Juntas Directivas”.

**ARTICULO 7° ACTAS:** Las decisiones del comité de riesgo quedarán consignadas en actas en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que haya sido convocados los integrantes, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

Las actas deberán ser aprobadas por el comité y deberán estar firmadas por el presidente y el secretario.

Los documentos conocidos por el comité que sea sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas y se presentarán como anexo de las mismas, dichos anexos estarán adecuadamente identificados.

**ARTICULO 8° MATERIAL DOCUMENTAL PARA REVISAR:** Para el correcto funcionamiento del comité, este deberá conocer y evaluar los documentos que de acuerdo con la ley y los reglamentos le corresponda, como son los **informes de exposición de riesgo de crédito, liquidez, indicadores e informes del oficial de cumplimiento** y demás documentos pertinentes para tal fin.

**ARTICULO 9° DUDAS, INTERPRETACIÓN Y MATERIA NO REGULADA:** serán resueltas por la Junta Directiva, quienes se podrán apoyar en asesores externos.

**ARTICULO 10° MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO:** Este reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por decisión de los miembros de la Junta Directiva, enmarcado en las normas vigentes sobre la materia.



## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGO

Código: CU-RG- 01

27 de enero de 2026

Versión 6

**ARTICULO 11° DIFUSIÓN:** El presente reglamento de comité de riesgo será puesto en conocimiento de las partes interesadas y estará disponible en el servidor público de FENUCOL.


**ARTÍCULO 12° NORMAS CONCORDANTES.** Las disposiciones contempladas en el presente reglamento deberán complementarse, en lo que sea pertinente, con las circulares emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás que le sean aplicables.

**ARTÍCULO 13° AJUSTES.** Se revisará el presente reglamento una vez cada doce meses (12). En caso de presentar ajustes inmediatos o a corto plazo, serán ejecutados y desarrollados por la Junta Directiva.

El presente reglamento fue discutido y aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria efectuada el día 27 de enero de 2026, tal como consta en el Acta N° 524 de la misma fecha.

**ELIZABETH TELLO SALDARRIAGA**  
Presidenta

**MARTHA CONSTANZA CHARRY**  
secretario

	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGO</b>		
	Código: CU-RG- 01	27 de enero de 2026	Versión 6

## RELACIÓN DE NOVEDADES Y CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
1	31 de octubre de 2019	Asignación de Código y Control de Cambios según procedimiento CI-PR-01_procedimiento para la elaboración de documentos
2	28 de febrero de 2020	Se modifica la conformación del comité y se aprueba el reglamento
3	05 de febrero de 2021	Se realiza inclusión de párrafo en el artículo 5°
4	30 de junio de 2021	Ajuste al reglamento, de acuerdo con la actualización de la Circular Básica Contable y Financiera del 28/12/2020
5	27 de agosto de 2021	Modificación Artículo 1. Conformación del Comité.
6	27 de enero de 2026	Se modifica en el ARTICULO 1° nombre de cargo de coordinador de cumplimiento y riesgo a Senior de riesgos y analítica de datos.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Edward Alejandro Romero	María Eugenia Villegas	Junta Directiva
Cargo: Senior de riesgos y analítica de datos	Cargo: Gerente	Acta 524 del 27/01/2026